## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARIA LUISA MALDONADO VILLALBA, actuando en representación de sus hijas, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor CELSO CARRILLO PEREZ, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

## RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de MARIA LUISA MALDONADO VILLALBA contra CELSO CARRILLO PEREZ, por la suma de SISTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$7.920.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor CELSO CARRILLO PEREZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

 El embargo y retención del (30%) del salario que devenga el demandado CELSO CARRILLO PEREZ, como soldado del EJERCITO NACIONAL, limítese la medida hasta la suma de QUINCE MILLONES OCHICIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$15.840.000). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER Jueza

P. EJECUTIVO ALIMENTO RADICADO: 2020-00230-00 OFICIOS: 012 -013

EAMB

Firmado Por:

## YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER JUEZ JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b772810ba487fc29b03e247c13a0128047add4fb2cf14e37fb626a4d67f821**Documento generado en 14/01/2021 05:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica